

Viernes 16 septiembre 1988

7460

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «Cítricos Almenara, Coop. V.», de Almenara (Castellón).
- Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R. (CEE) 1035/72, del Consejo de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**21669** ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo número 55.682, en el recurso contencioso-administrativo número 55.682, promovido por don Carlos García Pérez.

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 9 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.682 en el que son partes, de una, como demandante, don Carlos García Pérez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, fechada el día 24 de junio de 1987, por incompañamiento de funciones en el sector público. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Carlos García Pérez, contra resoluciones de 7 de noviembre de 1986 y contra la de 24 de junio de 1987, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 29 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**21670** ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 965/1984, promovido por el Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada ha dictado sentencia, con fecha 19 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 965/1984, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, fechadas el día 6 de julio de 1984 y 13 de julio de 1984, por las que se dispuso la imposición de costas, sobre revisión de la imposición de costas.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 29 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Administración Local.

de las pensiones de viudedad de doña Victoria Vela Martí, doña Ramona Gallego Mármol y doña Elisa Blanco Rojas, efectuada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Diego Domínguez Godoy, en nombre del Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), contra las Resoluciones de 12 de marzo de 1984, de la MUNPAL, que revisaron las pensiones de doña Victoria Vela Martí, doña Ramona Gallego Mármol y doña Elisa Blanco Rojas, aplicándole el coeficiente 5, y contra las Resoluciones del Ministerio de Administración Territorial, que desestimaron los recursos de alzada formulados contra las anteriores, debe anular y anulamos las citadas Resoluciones por no resultar ajustadas a derecho, reconociendo el derecho que la Corporación recurrente tiene para solicitar la devolución de las cantidades que por las citadas Resoluciones se anulaban, hubiera abonado. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 29 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**21671** ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.191/86, promovido por la Diputación Provincial de Castellón de la Plana.

Ilmos. Sres.: La Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 1 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.191/86, en el que son partes, de una, como demandante, la Diputación Provincial de Castellón de la Plana, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de Administración Territorial, fechada el día 27 de junio de 1988, desestimando el recurso de alzada sobre abono de cuotas de cotización pendiente al funcionario de la citada Diputación don Miguel Safont. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación Provincial de Castellón de la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial de 27 de junio de 1988, por la que se desestimaba el alza formulado contra otra de 30 de junio de 1984, de la Ley de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), que había estimado el recurso de reposición de don Miguel Bener Safont, funcionario jubilado de dicha entidad, a esta última el pago de las cuotas de cotización dejadas de abonar durante el periodo comprendido entre de 1979 al 20 de julio de 1982; debemos declarar conformes a Derecho los actos administrativos impugnados sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 29 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Administración Local.